



DECRETO N° 1183 /

VISTOS:

La cotización N° 45/17 de 12 de Julio de 2017 de don Claudio Seura, por \$267.750.-; IVA incluido; el correo electrónico de 12 de Julio de 2017, de la Jefa de Adquisiciones Verónica Bravo, al Secretario Municipal don Luciano Maluenda y funcionaria de la misma unidad doña Macarena Garrido, informando que la solicitud N° 28 fue licitada y resultó desierta; el Decreto de Inadmisibilidad o Deserción de la Oferta N° 508 de 13 de Julio de 2017, que declara desierta la licitación pública 2450-314-L117; el comprobante de pago en Chileproveedores de don Claudio Seura, de 3 de Agosto de 2017; los certificados de inscripción en Chileproveedores de 3, 4 y 5 de Agosto de 2017, que declaran inhábil a don Claudio Seura; el Ordinario N° 02-681/17 de 4 de Agosto de 2017, del Administrador Municipal al Secretario Municipal, devolviendo antecedentes de don Claudio Seura, debido a estado de inhabilidad en Chile proveedores; la cotización de "Global restauración", empresa de don Javier Gómez, de 17 de Agosto de 2017, por \$267.750.- y fotografía de "Llaves de la ciudad de La Serena"; el Ordinario N° 483 de 18 de Agosto de 2017, del Secretario Municipal al Administrador Municipal, solicitando contratación directa de don Javier Gómez; la "Resolución de acta de deserción", con fecha de consulta el 23 de Agosto de 2017, por licitación N° 2450-314-L117; los "Términos de referencia"; la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-082/17 de 23 de Agosto de 2017; el Ordinario N° 02-0826/17 de 25 de Agosto de 2017, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando contrato directo por licitación declarada desierta; el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de 29 de Agosto de 2017, que señala que el proveedor "Javier Alejandro Gómez Loyola" se encuentra hábil; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Secplan, con fecha 31 de Agosto de 2017, que acredita contar con presupuesto disponible; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10, Punto 7, letra I; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

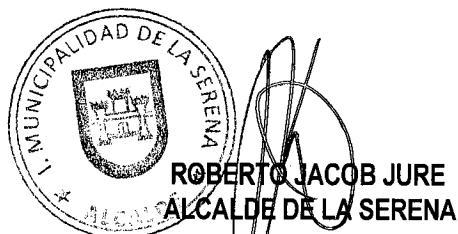
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 02-0826/17 de 25 de Agosto de 2017 del Administrador Municipal, se solicitó la contratación directa de **JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ LOYOLA**, por concepto de adquisición y confección de 3 llaves de la ciudad de La Serena, elaboradas con fierro envejecido, con una medida de 15 centímetros y presentadas cada una en una caja de madera forrada en gamuza, para ser entregadas en el acto oficial con motivo del aniversario N° 473 de La Serena. Lo anterior, en relación a la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-082/17 de 23 de Agosto de 2017, por aplicación del artículo 10 Punto 7 letra I del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, esto es, "Procederá la contratación directa cuando existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra I): cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
- 2.- Que, la solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-082/17 de 23 de Agosto de 2017, Folio 1490, fue visada por Control Interno y por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.- Que, la contratación directa tiene por objeto la adquisición y confección de 3 llaves de la ciudad de La Serena, elaboradas con fierro envejecido, con una medida de 15 cms y presentadas cada una en una caja de madera forrada en gamuza, para ser entregadas en el acto oficial con motivo del aniversario N° 473 de La Serena, el 26 de Agosto de 2017.
- 4.- Que, se justifica la causal de contratación directa invocada por cuanto, habiéndose realizado una licitación previa: ID: 2450-314-L117, según consta en Decreto de Deserción de la Oferta N° 508 de 13 de Julio de 2017, fue declarada DESIERTA debido a que no hubo ofertas, siendo indispensable la adquisición y confección de 3 llaves de la ciudad de La Serena, toda vez que constituyen un reconocimiento que será entregado en el acto oficial con motivo del aniversario N° 473 de la comuna, el 26 de Agosto de 2017, en el estadio La Portada, en La Serena, siendo imprescindible la contratación directa debido a que no es posible efectuar otro llamado a licitación por la premura del tiempo.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBENSE** los términos de referencia para la adquisición y confección de 3 llaves de la ciudad de La Serena y publíquense en el Sistema de Información.
2. Conforme lo establecido en el artículo 10 Punto 7 letra I del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de **JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ LOYOLA**, R.U.T N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], regularizando de esta forma la adquisición y confección en fierro envejecido de 3 llaves de la ciudad de La Serena, presentadas en una caja de madera forrada en gamuza, que debieron ser entregadas en el acto oficial con motivo del aniversario N° 473 de La Serena, el 26 de Agosto de 2017, en virtud de las razones indicadas en los considerandos del presente decreto.
- 3.- La adquisición cuya contratación se autoriza consiste en: confección de 3 llaves de la ciudad de La Serena, facsímiles de la original, elaboradas en bronce o fierro envejecido con patina, con una medida de 15 cms y presentadas cada una en una caja de madera forrada en gamuza.
- 4.- El valor total a pagar por la que se contrata es de **\$267.750.-** (Doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido, pagaderos contra la entrega del producto conforme y entrega de factura, previa visación del Inspector del contrato.
- 5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 6.- **DESÍGNESE** Inspector del Contrato al Secretario Municipal, don Luciano Maluenda Villegas.
- 7.- **IMPÚTESE** el gasto del contrato al Ítem: 215.22.08.999.001, Área de Gestión 3.1.1.
- 8.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.
- 9.- Entiéndase por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Distribución:

- Administrador Municipal
 - Luciano Maluenda Villegas (IT)
 - Sección Adquisiciones
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MVV/CAMT